



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 05 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DA
A

Lima, 18 de marzo de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 139-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE/DA de la Dirección Adjunta; los Informes N° 030-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR y N° 032-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR de la Coordinadora del Núcleo Ejecutor Central (NEC) Avanzar Rural; el Informe Legal N° 077-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formalizó la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Convenio de Financiación "Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en los Ámbitos de la Sierra, Selva del Perú – AVANZAR RURAL – 5 Departamentos, celebrado entre la Republica del Perú y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante FIDA), se financiaron los proyectos en el marco de lo establecido en el Convenio;

Que, de acuerdo al Informe N° 019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR de fecha 4 de febrero de 2021, durante el desarrollo del Taller de Inicio del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos para el Desarrollo Productivo Local en el Ámbito de la Sierra y la Selva del Perú – AVANZAR RURAL - 5 Departamentos", se habría advertido que existen diferencias sobre el modelo conceptual, de intervención, inclusión de metas en el PIP y asignación de presupuesto, entre el documento del Proyecto de Inversión – PIP, y el documento de Diseño del FIDA - PDR, sobre todo en el "Componente 1: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales", contenido en el Anexo I el citado convenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 05-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DA, de fecha 19 de febrero de 2021, se conformó el Grupo de Trabajo de la Evaluación de la pertinencia de precisar y/o modificar lo señalado en el "Componente 1: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales", así como formular conclusiones y recomendaciones a efecto de implementar los acuerdos celebrados entre el Gobierno Peruano y el FIDA; estableciéndose en el artículo 2 de la citada resolución que el referido Grupo de Trabajo, debía presentar un Informe en el que se formularan sus conclusiones y

recomendaciones en el Plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la emisión de la misma;

Que, a través del Informe N° 030-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR la Coordinadora del Núcleo Ejecutor Central (NEC) Avanzar Rural manifiesta que dada la complejidad del tema y su tratamiento frente al FIDA no será posible presentar el Informe correspondiente dentro del plazo establecido por la Resolución Directoral N° 05-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DA, que vence el día 18 de marzo de 2021;

Que, con Informe N° 032-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/NECAR la Coordinadora del Núcleo Ejecutor Central (NEC) Avanzar Rural, amplía el sustento del Informe citado en el considerando anterior, señalando que las reuniones que ha tenido el Grupo de Trabajo se han desarrollado de manera informativa y como introducción, debido a la complejidad del tema, por lo que se requiere de un mayor análisis y tratamiento para resolver y construir una propuesta de Componente 1 del Proyecto que sea congruente con sus documentos de gestión, tanto a nivel de inversión como del FIDA, a fin de contar con mayores elementos de sustento para introducir cambios al Manual Operativo del Proyecto y no dar lugar a cambios en el contrato de préstamos con FIDA; por lo que existe la necesidad de continuar con las reuniones que permitan tomar acuerdos y conclusiones y/o recomendaciones para el Informe Final del Grupo de Trabajo, en ese sentido solicitan la ampliación del plazo para la presentación del citado Informe por veinte (20) días hábiles, para terminar de formular el Informe Final y realizar la presentación respectiva;

Que, resulta necesario ampliar el plazo para la presentación de informe conteniendo las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo de la Evaluación de la pertinencia de precisar y/o modificar lo señalado en el citado "Componente 1: Aprovechamiento sostenible de recursos naturales", a efecto de implementar los acuerdos celebrados en entre el Gobierno Peruano y el FIDA;

Que, conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formalizó la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL; en uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE; y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 05-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/DA, por veinte (20) días hábiles, contados a partir del 18 de marzo de 2021, fecha en que culmina el plazo anteriormente otorgado.

Artículo 2.- DISPONER la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo designados en el artículo 1 de la presente Resolución, para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente por:
QUINTANA FLORES
Jacqueline Rocio FAU 20477936882
soft
Intitvo: Soy el autor del
documento